



**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 048-2023-GDUR-
MDSCF**

Santa Cruz de Flores, 25 de mayo de 2023

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
CRUZ DE FLORES**

VISTO, el Expediente N°0955-2023 de fecha 15.03.2023, presentado por la Sra. GRISELA JESUS ZAVALA ALFARO, identificado con DNI N° 07475004, en la cual solicita resolución aclaratoria a la resolución de aprobación de la subdivisión del predio urbano ubicado en el **CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE FLORES SECTOR 1 MZ. U LT. 14**, de la jurisdicción del Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA – vigente de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, tales como:

- Solicitud simple
- Copia de D.N.I. de los Administrados
- Copia Literal del Registro de predio con N° de Partida P17047938.
- Copia de Esquela de Observación emitida por SUNARP



Que, de la revisión del expediente en mención se encuentra conforme con los documentos adjuntos del predio ubicado en **CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE FLORES SECTOR 1 MZ. U LT. 14**, que mediante la presente se corrige el motivo de la aprobación de la Resolución N° 022-2023-GDUR-MDSCF de fecha 22 de marzo de 2023, la cual debió ser una resolución que aclare la Resolución N° 095-2022-GDUR-MDSCF.

Que, se puede calificar la aclaración de este procedimiento, como de error material; de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimientos administrativos DS N°004-2019-JUS indica en su artículo 212.- Rectificación de errores; y dice el numeral 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 212.2 "La rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, según el art. 159 del DS N° 004-2019-JUS, indica en el numeral 159.1 "Solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver".

Que, se procede de acuerdo al art. 42° y 106° inciso 1,2 y 3 de la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), acerca de Presunción de veracidad y derecho de petición administrativos.

Que, se ha contemplado la ley de Procedimiento Administrativo General (ley N° 27444), El Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, su reglamento el D.S. 008-2013, Ley N° 29476.

1. SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la **ACLARATORIA A LA RESOLUCION N° 022-2023-GDUR-MDSCF**, que aprueba la **SUBDIVISION DE LOTE URBANO** del predio ubicado en **CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE FLORES SECTOR 1 MZ. U LT. 14**, inscrita ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos con N° de Partida P17047938, de la jurisdicción del Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Artículo 2°. - Dejar sin efecto la Resolución N° 095-2022-GDUR-MDSCF, aprobada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

000141

Artículo 3°. - El presente acto administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley 27444.

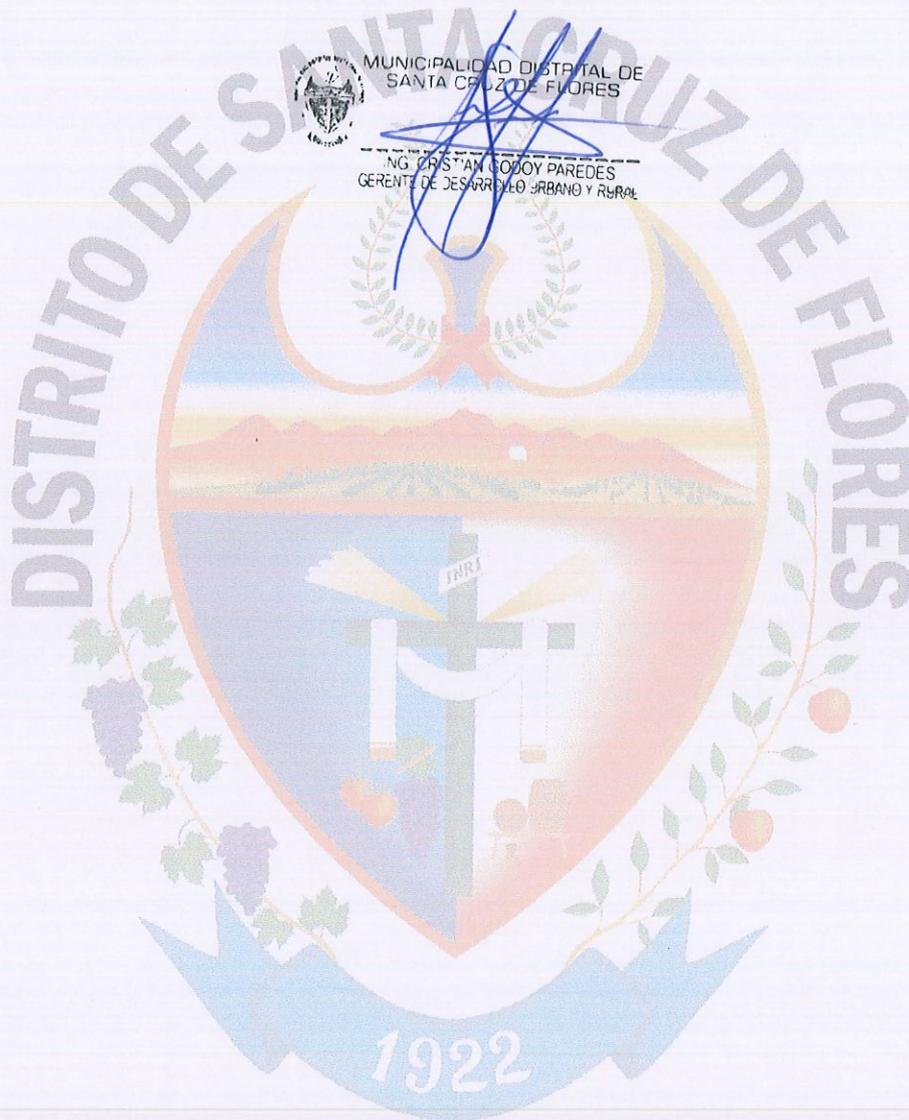
Artículo 4°. - NOTIFICAR al administrado lo dispuesto en la presente resolución y derivar copia a Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

ING. CRISTIAN COZOY PAREDES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



" Capital del Vino y del buen Pisco "